

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	150	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Del mismo beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA:

Berlin 23 de Mayo.

El campo de Kalisch y el congreso diplomático son acontecimientos que dan ocasión á una multitud de conjeturas. Se cree que la entrevista será de una grande importancia, y que las dos grandes Potencias que firmaron el tratado de la cuádrupla alianza serán obligadas á intervenir en favor de sus aliados.

Francia, Inglaterra y Portugal cooperarán sin duda.
(*Courrier Allemand.*)

INGLATERRA.

Londres 4 de Junio.

Se lee en el *Correo ingles* lo que sigue:

Se habla ahora mas que nunca de una próxima reaparicion de fuerzas británicas en Portugal. No podemos afirmar que el gobierno de Doña María haya reclamado esta medida, á fin de disponer mas libremente de sus mejores tropas para enviarlas á España; pero estamos seguros de que el gobierno ingles piensa enviar á Lisboa y á Oporto navios con bastantes soldados para reprimir toda tentativa miguelista, y mantener el orden si fuese necesario. El tratado de alianza del 22 de Abril de 1834 no debe necesariamente invocarse al efecto; pues todos los anteriores celebrados entre Inglaterra y Portugal estipulan para semejante caso: ademas, por un lado Doña María está casi tan interesada como España misma en detener á D. Carlos, cuyos progresos harian volver quizá á D. Miguel á Portugal; y por otra parte el gabinete de Londres no desea mas que plantar su pabellon en Portugal, como sus predecesores lo han hecho siempre en semejantes circunstancias, y sin duda no mirará esto como un esfuerzo muy penoso en favor de la cuádrupla alianza.

Lo que nos hace pensar tambien en que este gabinete toma interes en el enganche proyectado en Bélgica, sea para España, sea para Doña María, es que un oficial superior en actividad y dos empleados del *Paymaster general office* (pagaduría general) han sido enviados á Bruselas.

Se lee en el *Times* el artículo siguiente:

La *Gaceta de Augsburgo* nos informaba hace algun tiempo que las cortes de Austria y de Rusia habian desaprobado la forma de gobierno recientemente establecida en Servia por el Príncipe Milosch y los servios. Nosotros no podíamos creer que semejante noticia fuese exacta, acordándonos de que la segregacion de la Servia del resto de la Turquía se debió en gran parte á la influencia rusa; sin embargo, nuestra correspondencia de Constantinopla anuncia que la desaprobacion de las dos cortes se ha notificado oficialmente al Sultán. Los servios, á lo que parece, se han apresurado á adoptar una medida que debe conducir muy pronto á la consolidacion de la independencia nacional por complacer á sus desinteresados protectores.

Esperamos que nuestro embajador en Constantinopla no haya omitido diligencia para conocer los motivos que Rusia haya tenido para desaprobare las últimas concesiones otorgadas por el Sultán á los servios, declarándolas mas perjudiciales que el poder absoluto que anteriormente ejercia la Puerta en virtud del derecho de conquista. Si la Turquía puede ser impunemente dominada por la influencia extranjera, importa á todas las Potencias que no sirva de instrumento á la Rusia para el cumplimiento de sus designios de engrandecimiento y conquistas. Debe creerse que la medida actual ha sido dictada en un interes puramente ruso, y que el Austria ha consentido en ella acaso con la segunda intencion de conseguir una parte en la distribucion. El objeto mas probable de las representaciones que se han hecho es impedir que el resto de Europa reconozca la independencia de una provincia de que se trata de disponer despues, como de una parte del imperio otomano.

FRANCIA:

Paris 6 de Junio.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 25 de Mayo.

Abierta la sesion, se lee y aprueba el acta de la del sábado, hallándose presentes Mr. de Broglie, Presidente del consejo de Ministros, y los de la Justicia, Interior, Hacienda, Instruccion pública, y Comercio. El Sr. almirante Duperré, ministro de Marina, entró despues.

El Sr. Presidente: «La Cámara por su resolucion de 23 de Mayo de 1835 ordenó que el editor responsable del periódico *El Reformador* fuese citado por sus ujieres á fin de que se presentase en su barra por haberla ofendido en los pasages del artículo acriminado en su número del sábado 23 de Mayo de 1835, y asista á la aplicacion de las penas pronunciadas por las leyes, si há lugar á ellas. En cumplimiento de aquella orden los ujieres han citado al editor responsable del *Reformador*, y debe presentarse ahora en la barra; pero antes de introducirle es necesario que la Cámara quede constituida, esto es, que se pase lista nominal para que conste el número de Diputados presentes, el de ausentes, y el de los que no quieran tomar parte en la discusion, ó crean deber abstenerse de conocer y votar, si los hubiere. Esta es una operacion preliminar á que va á procederse.»

Habiéndose principiado la lectura de la lista, declaran que se abstienen los Sres. Arago, Auguis, Ballor, Bastide d'Isars, Blanchard, Boirar, Bousquet, Bouthier, Bricqueville, Bureaux de Pussy, Chaigneau, Chapuy-Montlaville, de Cormenin, Deyeber, Drault, Ducluseau, Dupin (Charles), Faure, Garnier Pages, Girardin (Emile), Giraud (Augustin), Giraud (Charles), Glais-Bizoin, Havin, Jaubert, Amilhan, Jollivet, Lafayette (Jorge Washington), J. Labitte, Larabit, Lherbette, Mathieu, Nicod, Perin (del departamento del Dordoña), Petou, de Rancé, Renouard, de Saint Pern, Salverte, Thévenin, de Tracy, Audry de Puyraveau, Comte, y Grammont.

El Sr. Presidente advierte á la Cámara que se va á proceder al recuento para saber el número de votos.

Los Sres. secretarios ejecutan la operacion, cuyo resultado es el siguiente:

Número total de Diputados.....	459
De los que se abstienen.....	48
De los ausentes.....	58
De los que se abstienen y faltan.....	161
De los presentes que no se abstienen.....	358

El Sr. Presidente: «Invito á la asamblea entera á guardar el mas profundo silencio, pues si esto es un deber de los Diputados que van á ser jueces, no lo es menos para los que se abstienen, á quienes no es permitido perturbar á sus colegas en el ejercicio de sus funciones. En cuanto al público, debe tener entendido que el silencio es una condicion indispensable para que pueda ser admitido á los debates. Ujeres, conducid al acusado.»

Entra este acompañado de su defensor Mr. Raspail y de uno de sus amigos.

El Sr. Presidente: «¿Quién es el editor responsable del *Reformador*?»

Editor: «Soy yo.»

Sr. Presidente: «¿Cómo os llamais?»

Editor: «Jaulhron (Ivo).»

Sr. Presidente: «¿Cual es el lugar de vuestro nacimiento?»

Editor: «Bellfort.»

Sr. Presidente: «¿Vuestro domicilio?»

Editor: "Paris."

Sr. Presidente: "¿Vuestra profesion?"

Editor: "Editor responsable del Reformador."

Sr. Presidente: "Estais citado ante la Cámara en razon de un artículo inserto en el número del Reformador del 23 de este mes. ¿Sois vos el autor de aquel artículo?"

Editor: "Yo le firmé."

Sr. Presidente: "Sois pues responsable. ¿Habeis elegido defensor?"

Editor: "Sí señor, es Mr. Raspail."

Sr. Presidente: "¿Se halla presente?"

Editor: "Sí señor." Mr. Raspail se pone en pie.

Sr. Presidente: "Mr. Raspail tiene la palabra."

El abogado defensor, despues de haber reclamado la indulgencia de la Cámara, tanto por lo que toca á las ideas, como en lo que al estilo, en atencion á no haber tenido mas que veinte y cuatro horas de preparacion, empieza á glosar periodo por periodo el artículo publicado en el Reformador del 23 del corriente con el epigrafe de *Apaleadores legislativos*, haciendo ingeniosos esfuerzos por atenuar la insolencia y mordacidad de las expresiones en tan desatinado escrito contenidas. El defensor concluye del modo siguiente:

"Señores: nosotros no predicamos el desafio; le aceptamos siempre, porque nos proponemos curar á la sociedad por el método *homeopático* (*Risas*); y si algunas veces le proponemos, es porque nos vemos provocados. No deseamos nosotros la muerte de nuestros enemigos, antes al contrario, si tuviésemos la desgracia de hacer solo un rasguño al mas obstinado de nuestros antagonistas, lo restante de nuestra vida seria siempre triste y sombrío, sobre todo si hubiésemos hecho aquel rasguño á algun hombre que hubiese obtenido la simpatía de una fracción cualquiera del pais, y la hubiese merecido. El dia en que una bala hiriese un corazon en lugar de agujerear un vestido, seria para nosotros eternamente nefasto."

Mr. O. Barrot se esfuerza en probar la diferencia que á su parecer existe entre el artículo que causó la condenacion del editor responsable de *La Tribuna*, cuya culpabilidad reconoce, y el del *Reformador*; y añade: "En *La Tribuna* el ultraje era colectivo, acusándose á una parte de la Cámara de haber sido comprada por el ministerio, de quien recibia su salario; al paso que en el caso presente el ultraje nace de un hecho ocurrido á la puerta de la Cámara. El artículo acriminado siguió inmediatamente á aquel hecho, siendo por consiguiente inspirado por el calor que aquella escena singular habia producido: y tratarse, señores, de aislar aquel acontecimiento haciendo lo que ningun tribunal civil ni político querria ejecutar?"

El orador concluye resumiendo su discurso, y proponiendo, que antes de pronunciar sobre el debate que se habia abierto, se nombre una comision que presente su informe para poder pronunciar con arreglo á derecho, en inteligencia de que si la Cámara no adopta esta medida, se ve precisado á declarar que no le es permitido tomar parte en el juicio.

A propuesta de Mr. Isambert se vuelve á leer la lista de los Diputados, á quienes invita el Sr. Presidente á expresar con claridad si toman parte en el juicio ó se abstienen, declarando en seguida hallarse en este último caso los Sres. Aroux, Bacot (César), Berryer, Bignon (del Eure), Blin de Bourdon, Huon, Glogenson, Calomés, Cordier, Desabes, Deshameaux, Duchaffault, Dugabé, duque de Fitz-James, Herembault, Isambert, Bouvet y Delaboulié.

El Sr. Presidente advierte á la Cámara que se va á proceder al escrutinio sobre si es ó no culpable el editor del *Reformador*; y concluido, da el resultado siguiente:

Número de votos.....	303
Mayoría absoluta.....	152
Bolas blancas.....	264
Negras.....	39

El Sr. Presidente: "El Sr. Jauffrenon queda por la Cámara declarado culpable de ultraje á la misma."

Mr. Dupin (mayor) presenta en seguida un cuadro de la legislacion vigente aplicable al delito cometido por el editor del *Reformador*, y hace leer los textos siguientes:

Artículo 11 de la ley de 17 de Mayo de 1819.

Idem 9.º de la de 18 de Junio de 1819.

Idem 14 de la ley de 10 de Julio de 1828.

El Sr. Presidente: "De la combinacion de los textos que acabais de oír resulta que con respecto á los periodistas la prison es invariable entre lo mínimo de la pena, que es un mes, y lo máximo, que son tres años; pero con respecto á la multa, lo máximo de 50 francos puede doblarse, y ser de 100, siendo lo mínimo de 200."

Procédese al escrutinio secreto, que ejecutan 24 escrutadores sacados por suerte. El resultado es el siguiente:

Número de votos.....	298
Mayoría absoluta.....	150

Por multa.

10,000 francos.....	145 votos.
6,000.....	1
5,000.....	33
3,000.....	3
2,000.....	3
1,000.....	11
600.....	1
500.....	2
200.....	93
100.....	2
10.....	1

Por prison.

5 años.....	1
-------------	---

3 años.....	103
2 años.....	5
13 meses.....	14
1 año.....	20
6 meses.....	11
3 meses.....	9
2 meses.....	5
1 mes.....	127
Ninguna pena.....	1
Boletin nulo.....	1

Sr. Presidente: "No habiendo reunido pena alguna la mayoría absoluta, habrá mañana segundo escrutinio."

Ciérrese la sesion á las siete menos cuarto.

Hé aqui las noticias que da el *Diario del Comercio* respecto á la deliberacion de la comision secreta de la Cámara de Pares:

"Se asegura que á consecuencia de quejas bastante fueries sobre las revelaciones que hacen los periódicos, los Sres. Pares han tomado hoy, formándose en comision secreta, la resolucioe de no hablar bajo palabra de honor, ni aun en el seno de sus familias, tanto de sus deliberaciones como de sus resultados. Las tertulias políticas, de donde sacamos comunmente algunas noticias, estaban esta noche completamente desprovistas en consecuencia de esto. Asi, pues, nada tendríamos que decir de la sesion de hoy, si una casualidad del todo inesperada no hubiese traído á nuestro conocimiento, no los pormenores, sino el resultado de la comision secreta. Si estamos bien informados, es muy aflitivo: Mrs. Michel, Trelat, Bichat y Jaffrenon serán sentenciados al máximo de la pena, 100 francos de multa y tres años de cárcel."

Hé aqui algunos pormenores sobre la sesion de ayer:

A pesar de la oposicion de algunos miembros que querian votar sin discusion, todas las cuestiones relativas á cada acusado, declarado culpable, se han debatido fuertemente.

La Cámara ha dividido los acusados en cinco categorías. En la primera ha clasificado á los editores responsables de la *Tribuna* y del *Reformador* MM. Bichat y Jaffrenon.

En la segunda al autor y al publicador de la carta, MM. Trelat y Michel.

En la tercera los acusados cuyas respuestas no han parecido satisfactorias, MM. Julio Reynaud y Gervais.

En la cuarta los que se han negado á dar ninguna explicacion, MM. Julio, Bernard y David de Thiais.

Por último, en la quinta á Mr. Andry de Puyraveau.

Los votos se han repartido del modo que sigue:

Mr. Bichat ha sido culpable por 125 votos contra 17; Mr. Jaffrenon por 124 contra 14; Mr. Trelat por 127 contra 11; Mr. Michel por 125 contra 15; Mr. J. Reynaud, despues de dos escrutinios, por 77 contra 69; Mr. Gervais por 88 contra 48; Mr. J. Bernard por 102 contra 28; Mr. David de Thiais por 106 contra 25, y Mr. Andry de Puyraveau por 108 contra 24.

No concluiremos sin rectificar algunos errores cometidos por nosotros ayer en la indicacion de los miembros que han formado parte de la minoría. Habíamos indicado entre ellos tres que estan ausentes, y que por lo tanto no han tomado parte alguna en las deliberaciones. Son Mrs. Laroche-Aymon, Cas-saignolle y de Vogué. Hoy mejor informados, damos con confianza la lista siguiente de los Pares que han hablado y votado contra la culpabilidad: son MM. de Flahaut, Felix-Faure, Boissy d'Anglas, de Bassano, Barthe, Semouville, de Barante, Dubouchage, Sangiacomi, Villemain, Klein, Bour-ke, Laville-Gontier, de Plaisance, y Roederer." (*L'Echo français*.)

PORTUGAL

Lisboa 8 de Junio.

Ya anteriormente hemos procurado llamar la atencion de las autoridades sobre los escandalosos atentados cometidos en diferentes puntos del reino contra la vida y bienes de ciudadanos inermes; siendo notorio que hasta en la capital, y á los ojos mismos, por decirlo asi, de los magistrados ha habido hombres perversos que se han arrojado á perpetrar iguales atrocidades, ase-sinando y robando algunas casas con una osadia sin ejemplo. Tales excesos conspiran á introducir la desconfianza en los ánimos menos capaces de asus-tarse; y recelando cada cual ser víctima, y no fiándose en las garantías que las leyes le prometen, piensa justificarse haciéndose justicia por sí propio. Los enemigos de nuestras instituciones, que no malogran ocasion de desacreditar-las, propagan mil falsedades, ya alentando á los malvados á la repeticion de sus crímenes, haciéndoles vislumbrar la impunidad de ellos, y lisonjeándolos con la esperanza de lo fácil que les será eludir la accion de la justicia, ya insinuando al celo de los ofendidos que atribuyan sus desgracias á la observancia de las formalidades prescritas por la Carta para proceder contra los perpetradores ó simplemente sospechosos de delitos. Es cierto que los que se atreven á cometer las atrocidades de que hablamos, son por la mayor parte hombres que habiendo pertenecido al ejército del usurpador, que por tanto tiempo se mantuvo de extorsiones y pillaje, vagan ahora por las provincias, subsistiendo única-mente de latrocinios.

El gobierno de la Reina, desvelado constantemente en proteger á los súbditos, ha recomendado repetidas veces desde la restauracion tan importante objeto al celo de las autoridades constituidas, á quienes toca, bajo la mas estrecha responsabilidad, evitar que se cometan los crímenes, castigando con todo el rigor de la ley á los culpados.

Idem 10.

Axioma político es que las instituciones liberales solo pueden prosperar en una nacion cuyo gobierno ilustrado anime y promueva por todos medios la instruccion pública. El inmortal duque de Braganza, que tanto hizo por la patria en que vió la luz, y tanto se empeñó en arraigar entre nosotros

la libertad, aun en medio de la lucha, de cuyo feliz éxito somos deudores á su heroicidad, no se descuidó en dar el primer impulso á la fundacion de establecimientos, en los que la clase menesterosa encontrará la instruccion necesaria para mejorar su suerte y ponerla en estado de ser útil á la sociedad. Nadie ignora cuánto se esforzó la usurpacion para apagar entre nosotros las luces y conocimientos, sea mandando cerrar las escuelas, sea persiguiendo con inaudita barbarie á los pocos hombres que teníamos capaces de desempeñar la honorífica tarea de instruir á sus conciudadanos. ¡Se estremece verdaderamente quien piensa en la ignominiosa suerte que nos aguardaba, si nuestro libertador y el corto número de patriotas, animados por su noble ejemplo, y á quienes no pudieron desalentar los peligros, hubiesen sucumbido bajo el numeroso ejército del usurpador! Mas apenas se restableció el gobierno legítimo en el suelo portugués, y aun durante el sitio memorable del baluarte de nuestra libertad, mandó el Regente, no obstante los cortos recursos de que se podía disponer, que se pagase á los maestros de las escuelas públicas, y con una puntualidad con que no hubieran contado aun en circunstancias menos críticas. Desde entonces empezó á correr una nueva era en nuestros anales de instruccion pública, y á rayar un porvenir mas dichoso; fundando los verdaderos amantes de su patria en tan sabias providencias la esperanza de su regeneracion. No se engañaron ciertamente; restaurada la capital, empieza á sentirse en cuanto es dable el influjo bienhechor de un gran hombre. La casa de piedad, establecimiento de tan trascendental utilidad y que yacia en el mayor abandono, confiada actualmente á la direccion de un ciudadano de probidad, ilustracion y patriotismo, no tan sólo promete satisfacer completamente al objeto de su institucion, sino que da esperanzas fundadas de ser en poco tiempo un foco, por decirlo así, industrial que provea á la subsistencia de millares de familias. Los asilos de la niñez ocupan también la atencion de la Regencia; y estos refugios de la inocencia, gobernados por personas piadosas y animadas de filantrópicos sentimientos, se multiplican y prosperan. No sufrirán estos establecimientos benéficos con la pérdida de nuestro libertador, porque imitando S. M. la Reina el ejemplo de su augustó padre, se ha dignado patrocinarlos, y su gobierno ha dado un auxilio eficaz para promoverlos y consolidarlos. No debemos olvidarnos tampoco del instituto Ameliano, que protegido por S. M. la Emperatriz, dejará plenamente satisfechas las intenciones de su excelsa fundadora. Así va progresando entre nosotros la instruccion pública, y sus efectos serán inspirar á la juventud el amor al trabajo y útiles ocupaciones, y que persuadida de los beneficios que debe esperar de las instituciones que nos rigen; no dé oídos á las sugestiones con que pretende acaso descarriarla la perversidad. (*Diario do Governo.*)

ESPAÑA.

Madrid 17 de Junio.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Nueva, con fecha 15 del presente mes de Junio, transcribe á este ministerio el parte siguiente del comandante general de la provincia de Ciudad-Real, fecha del 12:

Excmo. Sr.: El capitán del provincial de Córdoba D. Calixto de Vargas, con fecha 8 del actual, desde la Calzada me da el parte siguiente: Después de haber recorrido el escabroso terreno que separa la Atalaya de Sierra Morena, tuve aviso de la direccion que llevaba con su partida el bandido Orejita, la que seguí logrando alcanzarla en el puerto de Calatrava, á la que atacué en la fuerte posicion que tomó, replegándose y atrincherándose detrás de las peñas y castillo de Salvatierra, del que fueron desalojados y puestos en vergonzosa fuga, y que perseguidos aún con intrepidez y constancia, solo la llegada de la noche pudo terminar esta gloriosa jornada, y librar de la muerte á los foragidos. En resumen, 6 de ellos perecieron, cogiéndoles 21 caballos, con bastante porcion de capotes, morrales, chaquetas, armas blancas, carne, cebada y otros efectos. Es tanto mas satisfactorio el feliz resultado que ha tenido este encuentro con los malvados, que nunca esperan á los leales defensores del Trono legítimo, cuanto que ninguna desgracia han sufrido los valientes que componen esta columna. Todos han rivalizado en denuedo y entusiasmo; y haciendo á todos igual justicia, no puedo menos de hacer mencion particular del teniente de caballería del 2.º ligero D. Joaquin Palarea, que cargó por la izquierda, superando las dificultades de la escabrosidad del terreno, y despreciando el horroroso fuego que se le hacia, así como tambien el Urbano de la columna, guia de ella, D. José Muñoz, que con los conocimientos prácticos del pais me prestó auxilios importantes.

El mismo capitán general, con fecha del 16, traslada otro del comandante general de Toledo, por el que resulta que D. Francisco Salustiano Delgado, comandante de la primera columna de operaciones en persecucion de facciosos, desde Urda le da parte que el día 13 hizo una batida en la sierra del Soto viejo y venta de la Serrana y de la Zarzuela, resultando de ella que el subteniente D. Francisco Pernia encontró á 5 facciosos haciendo el almuerzo junto á una fuente llamada la Almoguera; y habiendo visto aquellos la tropa, se pusieron en defensa, y dispararon diferentes tiros, siendo el resultado haberles muerto 4 de ellos, y fugándose uno herido de un brazo, sin que por nuestra parte haya ocurrido la menor lesion, habiendo quedado en nuestro poder dos caballos y varios efectos. Advierte que esta pequeña partida de ladrones facciosos estan muchos meses hace cometiendo toda clase de excesos, siendo el blanco de la persecucion de las columnas, y de la de los Urbanos de Madrilejos y otros pueblos.

El capitán general de Cataluña en 10 de Junio actual remite al ministerio de la Guerra el parte siguiente:

Excmo. Sr.: El gobernador de Gerona con fechas 5, 7 y 8 del corriente me da parte del glorioso resultado que han logrado nuestras armas en las intermediaciones de Jafrá sobre las gavillas de Saura, Zorrilla y otros reunidos en número de 200 hombres. Encontrada la faccion por la columna de Baño-

las al mando del coronel D. Pedro Font en el pueblo llamado Valldevir, donde se hallaban descansando, fueron atacados con tanta bizarría y denuedo que al momento emprendieron la retirada; pero la compañía de cazadores del primer batallon de América con 40 Urbanos de Bañolas, secundados por otra columna compuesta de Urbanos de Torruella de Mongri, Verges y la Escala con los mozos de escuadra de Peramola, arrojándose impetuosamente sobre los rebeldes, los desordenaron y dispersaron, continuando la persecucion en las diferentes direcciones que habian tomado.

Los resultados de esta accion son de la mayor consecuencia para la tranquilidad de aquel corregimiento.

La faccion de Zorrilla, herido de ambas piernas en la accion del 17, estaba mandada por las de Mallorca y Rufo; esta gavilla con la de Rabadó tenían el proyecto de organizarse y reclutar gente en el pais. La escasez de municiones con que se encontraban, y el mal estado de su armamento, habia originado su reunion, premeditando acaso algun golpe para proveerse de ambos artículos. Todos estos planes han sido desbaratados por este ventajoso encuentro, y aquellas facciones han sufrido una completa derrota. Mas de 30 hombres muertos en el campo, entre los cuales se encuentra el bandido Felip, segundo de Saura; 16 hombres ahogados en el Ter, donde se precipitaron huyendo de la persecucion de nuestras tropas; 20 prisioneros, entre los cuales se cuenta el bandido Cuatro-Orellas, y varios heridos, que hacen subir la pérdida de los rebeldes á mas de 70 personas, han reducido las facciones de aquel corregimiento á un estado de nulidad que completará la activa persecucion con que se siguen sus restos.

El de las facciones está limitado á hacer movimientos insignificantes con el solo objeto de satisfacer venganzas particulares, ó apoderarse de las personas de algunos posibles para exigir por su libertad un cuantioso rescate.

El brigadier conde de Mirasol, desde Bilbao en 10 del actual, manifiesta: Que desde el 7 que se encargó del mando de aquella villa, y con noticias que tenia de que iba á ser atacada por la faccion, se dedicó á tomar las medidas conducentes á su defensa, organizando de la tropa de los diferentes cuerpos existentes en ella, dos batallones, cuyo mando ha dado al acreditado coronel del provincial de Compostela D. José Ozores, los que se ocupan constantemente en su instruccion, y quedarán cómoda y seguramente acuartelados en breve tiempo: ha hecho trasladar las municiones á la iglesia de San Nicolás, como punto mas seguro y á propósito: ha pedido y obtenido de la marina Real dos cañones de á 18 y una bateria de cohetes con los sirvientes necesarios para su uso: ha solicitado del lord Sohu, comandante de las fuerzas navales de S. M. Británica, carronadas de sus buques de guerra, 20 quintales de pólvora de cañon, estopines y municiones de á 18: se está construyendo una cureña para un cañon de á 24 que ha hecho conducir desde Portugalete, donde se hallaba: las obras de fortificacion se continúan, y al efecto se han demolido algunas casas que estaban bajo el tiro de fusil de las baterías, para impedir que los facciosos las construyesen á su abrigo: ha convenido con el comodoro inglés que si se presentan los enemigos, les enviará este un oficial para que le garanticen el libre paso de la ria, y que tendrá dos botes con la bandera inglesa, á fin de poder dirigir sus comunicaciones, cuyo gefe ha destinado un oficial para que esté á sus inmediatas órdenes en todos los acontecimientos de la guerra; el de las armas de S. M. B. se ha mostrado de todas maneras franco y decidido á facilitar sus auxilios para contribuir al servicio de S. M. C. y á los intereses de la causa pública de España: ha destinado 132 hombres del provincial de Trujillo para reforzar la guarnicion de Bermeo, cuyo gobernador le ha reclamado este auxilio: ha pedido á Santander municiones de boca: ha enviado el vapor *Reina Gobernadora* á S. Sebastian, pidiendo á su comandante general la artillería y demas municiones que considera necesarias. Y en posdata, dice: que en aquel día se han dejado ver los enemigos en corto número, tirando algunos fusilazos, á que no se les contestó.

Parte recibido en el ministerio de Marina.

Segun las partes dirigidos á dicho ministerio por el comandante de las fuerzas navales de la costa de Cantabria, el vapor *Reina Gobernadora* entró en Santander el 11 del corriente, procedente de Bilbao, en cuyo punto dejó dos de sus cañones de á 18, 30 hombres y todos los cohetes á la congreve que tenia á su bordo. Después de permanecer solo cuatro horas, volvió á salir para conducir al mismo punto mas cohetes y artillería, y entre ella dos carronadas facilitadas por el comandante de la corbeta de guerra inglesa *Castor*. Se apuntaba una remesa de harina, cuyo género habia solicitado el comandante militar de Bilbao.

El 9 salieron del mismo puerto de Santander para cruzar en aquellas costas los bergantines de guerra franceses *Borda* y *Lutin*.

VARIETADES.

JURISPRUDENCIA.

Cuestion teórico-práctica.

Si después de hecha la citacion para sentencia en una causa, por el solo motivo de no haberla el juez pronunciado dentro del término de los veinte días en que la ley le manda que lo haga, deba ó no reproducirse aquel tramite y volver á hacerse de nuevo la misma citacion que antes se hizo?

No ha habido defensor alguno de los trámites y formalidades establecidos por las leyes para los litigios que lo haya hecho con tan profunda meditacion y sabiduría como el immortal autor del espíritu de las leyes. Todos los publicistas y juriconsultos que han tratado después sobre esta materia, no han hecho mas que reproducir bajo diferentes formas las mismas ideas de aquel sabio y profundo escritor. Ninguno ha hecho la defensa de las solemnidades y fórmulas que se prescriben en los juicios con tanta filosofía, ni ha exami-

nado con mas acierto el verdadero objeto y los motivos de utilidad que al establecerlas se proponen las leyes.

En esta materia hay dos grandes inconvenientes, que deben evitarse con igual cuidado y esmero; la falta del orden y la de la uniformidad con que debe procederse en los juicios, y la superabundancia y exceso de trámites y solemnidades con que pueden eternizarse los litigios. »Las formalidades de la justicia, dice aquel sabio autor, son necesarias para la libertad; pero su número podria ser tan grande, que vendrian á chocar con el objeto de las leyes mismas que las han establecido; los asuntos judiciales no tendrian término; la propiedad de los bienes permaneceria siempre incierta; se daria, en fin, á una de las partes el bien de la otra sin examen, ó se arruinaría á entrambas á fuerza de examinar.»

Tan funesto seria no tener un orden fijo y regular para proceder en los juicios, como que despues de establecidas por las leyes las formalidades que ellas creyeren necesarias, los jueces ó los encargados de su aplicacion pudiesen multiplicarlas y reproducirlas á su antojo. El despotismo y la arbitrariedad son los que propenden siempre á que sea el capricho ó la fuerza, y no la justicia, quien decida.

No hay otra ley nuestra que se contraiga al término de los veinte dias, dentro de los cuales debe pronunciarse la sentencia despues de conclusos los autos, sino la 1.^a, tit. 16, lib. 11 de la Novísima Recopilacion; y en ella no se previene que se multiplique ni reproduzca en ningun caso el trámite de la citacion para el pronunciamiento definitivo. La ley es demasiado clara y terminante, y no necesita comentarios. Con el objeto de evitar las demoras y dilaciones que los jueces ocasionaban en los pleitos, con notable perjuicio de las partes, les impone la obligacion de pronunciar su sentencia interlocutoria dentro de seis dias, y la definitiva dentro de veinte, contados, no desde que se le antoje citar para sentencia, sino desde que fueren las razones cerradas. en el pleito para darla; que son las palabras que usa la ley, bajo la pena que ella misma establece contra el juez que falte á esta disposicion.

Ni esta ni otra alguna manda que despues de hecha la citacion para sentencia, si el juez no la pronuncia dentro de los veinte dias en que debió hacerlo, se reproduzca de nuevo aquel mismo trámite, como si antes no se hubiera hecho ya; viniendo de este modo á causar mayores dilaciones que las que quiso evitar la ley. Darla semejante inteligencia es no solo atribuirle el sentido mas absurdo y chocante, sino violarla, contradecirla y faltar abiertamente al objeto que se propuso el legislador, que fue precisamente el de evitar esas demoras y dilaciones.

Si fuese necesaria alguna aclaracion mas sobre este particular, nos la daría la ley que se sigue á esa que prefija los veinte dias á los jueces para que pronuncien sus sentencias, en el mismo titulo y libro de la Novísima Recopilacion, pues en ella se les previene que »den su sentencia en los pleitos civiles y criminales, una vez probada y sabida la verdad; aunque falten algunos trámites y solemnidades del juicio.» La verdad; la justicia, la equidad, es lo que siempre debe prevalecer en el sistema de nuestra legislacion. A este principio fundamental es al que debe referirse todo; y en los asuntos judiciales, una vez conocida la verdad de un modo evidente, no puede prescindirse de la necesidad de la pronta conclusion de los pleitos, que es el objeto principal de la legislacion de todos los pueblos civilizados.

Quando se trata del orden de proceder en los juicios, se sabe que no hay mas trámites y formalidades que las que establecen clara y terminantemente las leyes, sin que esté en el arbitrio de los jueces crear otras ni reproducir ni multiplicar las establecidas ya por el derecho. La aplicacion rigurosa de esta maxima es un deber sagrado para todos los que se hallan empleados en la administracion de la justicia. Si estos se permiten traspasar los límites que el legislador les ha señalado, en vano habria leyes para uniformar el orden y método de proceder en los juicios; y un mismo trámite, bajo diferentes pretextos, podria repetirse y multiplicarse hasta lo infinito despues de admitido tan funesto principio.

El primer abuso es la fuente de una infinidad de otros: y, lo que es el colmo del mal, adquieren bien pronto para los espíritus débiles y de rutina la misma fuerza que las propias leyes; y porque se ignora el origen de estos abusos, se dirigen contra la legislacion los cargos, que no merecen sino aquellos que estaban encargados de hacerlas ejecutar. Los ejemplos de semejantes errores no son tan raros que no se vean causas en nuestro foro, en que el mismo trámite de citacion para sentencia se ha repetido dos, tres y cuatro ocasiones, sin mas fundamento ni motivo que el de seguir ciegamente la rutina, por no tomarse la pena de estudiar las leyes sobre esta materia, y el origen, espíritu y objeto de ellas.

Nadie ignora que de todos los ramos de la administracion pública, ninguno exige tan imperiosamente su reforma en esta isla como el de nuestro foro. Son tantas las arterias forenses con que se dilatan los pleitos, que los letrados encargados de dirigir á los jueces, debieran ser en extremo solícitos en contentarlas, y evitar por todos medios las dilaciones y demoras en los litigios. Aquí para todo se encuentran nuevos recursos: está dada la sentencia; no importa, se recusa al asesor y nada hay que no intente el litigante temerario con sus sutilezas para que no llegue jamás á su término ningun pleito. Difícilmente podrá haber un ejemplo mas palpable de esta verdad que la funesta rutina que aquí combatimos de reproducirse dos, tres ó mas veces en una sola causa el mismo tránsito de la citacion para sentencia. ¡Qué débil égida es la prudencia humana! ¡Qué incierta su prevision! Quiere el legislador que los pleitos se abrevien, y previene á los jueces que pronuncien sus sentencias dentro de 20 dias despues de conclusos los autos para ella; y convirtiéndola en veneno, esta misma disposicion se toma frecuentemente por pretexto para nuevas, mas costosas y funestas dilaciones. Por fortuna esta rutina introducida en esta isla, no se ha generalizado en los demas tribunales del reino, pues en los de la Península no se reproduce ni multiplica ese trámite indebidamente, sino que despues de hecha la citacion para sentencia, si el juez no la pronuncia dentro del término en que estaba obligado á hacerlo, dispone por lo regular que se ponga constancia en los autos del motivo que se lo haya impedido; pero nunca trata de encubrir una falta con otra mayor, cual lo es la de forjar y reproducir trámites que las leyes no prescriben ni establecen terminante y expresamente. (*Diario de la Flabana.*)

REAL LOTERÍA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
23,545.....	8000 ps. fs.....	Valencia.
20,900.....	2000.....	Leon.
13,984.....	1000.....	Salamanca.
13,517.....	1000.....	Madrid.
11,300.....	500.....	Idem.
22,481.....	500.....	Sevilla.
12,950.....	500.....	Madrid.
13,819.....	500.....	Idem.
22,026.....	500.....	Barcelona.
7,533.....	500.....	Vitoria.
65.....	500.....	Calatayud.
5,411.....	500.....	Zaragoza.
16,833.....	500.....	Sevilla.
11,029.....	500.....	Madrid.
18,939.....	500.....	Barcelona.
21,439.....	500.....	Madrid.
8,054.....	500.....	Sevilla.
10,134.....	500.....	Coruña.
16,621.....	500.....	Madrid.
21,165.....	500.....	Huelva.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 1.º de Julio próximo, sea bajo el fondo de 56000 pesos fuertes, valor de 14000 billetes á cuatro duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 700 premios 42000 pesos fuertes, en la forma siguiente.

PREMIOS.	PREMIOS.	PREMIOS.	PREMIOS.
1.. de...	12000 pesos fuertes..	12000.	
1.. de...	3000.....	3000.	
6.. de...	1000.....	6000.	
10.. de...	500.....	5000.	
21.. de...	60.....	1260.	
76.. de...	40.....	3040.	
585.. de...	20.....	11700.	
700		42000.	

Los 14000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á veinte reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Reales Loterías, por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad, ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que han conseguido premio; y por ellas se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expedidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este Real establecimiento. Madrid 20 de Mayo de 1835.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 5 p. 100, 36 á 60 d. f. ó vol. á prima de 1 p. 100.
 Incripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 4 p. 100, 43 al contado.
 Vales Reales no consolidados, 23½ al contado: 26½ á varias f. ó vol.: 27 á 40 d. f. ó vol. á prima de 1 p. 100.
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
 Idem sin interes, 10½ al contado: 11½, 12, 10½ y 11 á varias f. ó vol., 12, 13, 12½, ½ y 12½ á varias fs. ó vol. á prima de ½, ¾ y 1 p. 100.
 Accionts del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-7.	Cádiz, ¾ á 1 d.	Sevilla, ¾ papel d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, ¾ d.	Coruña, id.	Valencia, par á ½ b
Burdeos, 00.	Barcelona, á ps. fs., par á ¾ id.	Granada, 1½ id.	Zaragoza, par.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á ps. fs., par á ¾ id.	Málaga, ¾ id.	Descuento de letras, de 5 á 6 p. 100 al año.
Londres, á 90 dias, 38½ á ¾.	Bilbao, ¾ id.	Santander, par á ¾ b.	
		Santiago, ¾ á 1 d.	

ANUNCIOS.

Los suscriptores á la *Estadística de España*, territorio, poblacion, agricultura, minas, industria, comercio, navegacion, colonias, hacienda, ejército, justicia é instruccion pública, escrita en frances por Mr. Moreau de Jones, traducida y adicionada por el licenciado D. Pascual Mador é Ibañez, dedicada á S. M. la Reina Gobernadora, pasarán á la libreria de Razola á recibir la primera, segunda y tercera entrega. El resto de ella se dará muy en breve.
 Los suscritores á la *Abeja enciclopédica* pueden pasar á recoger los cuadernos 3.º y 4.º del tomo 2.º, últimos de la obra, pagando el cuaderno 4.º al tiempo de la entrega. Contienen tratados interesantes de las bellas artes y de las artes mecánicas, con noticias muy curiosas, de muchos hombres célebres y de los monumentos memorables que han existido y existen.
 Casallina de salida del tiple en la ópera Torcuato Tasso, para canto con acompañamiento de piano, á 12 rs., y para piano solo á 10. La *Cachucha* con variaciones fáciles para piano á 8 rs. *Tanda de rigatones* de la ópera el Eule di Roma para piano á 5 y flauta sola, á 4. *Gran sinfonia* de la ópera del Guillermo Tell para piano, á 14. *Terceto* en dicha ópera para piano á 12. Estas piezas impresas se hallarán en el establecimiento de grabado y estampado de Lodre, carrera de S. Gerónimo.